

# VOCES DE ESPERANZA, NIÑOS Y NIÑAS EN EL ALTO, CONSTRUYEN SU FUTURO A TRAVÉS DEL MICRÓFONO



**CECOPI**  
Centro de Educación y Comunicación  
Para Comunidades y Pueblos Indígenas



Asociación de Entidades Municipales y Comunitarias  
de Andalucía del Radio y Televisión





Esta publicación ha sido posible gracias a la  
Diputación de Córdoba (España)

**Ilustraciones**

Jorge Hidalgo, Tapa del Manual  
páginas:

**Ilustraciones Instituto Interamericano  
del Niño, Niña y Adolescente, Montevideo  
Uruguay:**

Páginas:

**Producción:**

Centro de Educación y Comunicación para  
Comunidades y Pueblos Indígenas CECOPI,  
EMA RTV y Radio Atipiri, en el marco del  
proyecto “Voces de esperanza: Niños y Ni-  
ñas en El Alto construyen su futuro a través  
del micrófono”.

**Dirección:**

Av. Grigotá, Urbanización  
Atipiris, Distrito 8 de la ciudad de El Alto

**Teléfono:**

5912-2882066 Fax: 5912-2881899

**Correo electrónico:**

ccecopi@yahoo.com,  
taniaayma@yahoo.com

**Sitio web:**

# VOCES DE ESPERANZA, NIÑOS Y NIÑAS EN EL ALTO, CONSTRUYEN SU FUTURO A TRAVÉS DEL MICRÓFONO





# Introducción



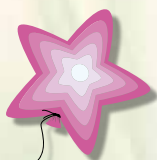
**E**l Centro de Educación y Comunicación para Comunidades y Pueblos Indígenas CECOPI; Radio Atipiri 840 AM; la Asociación de Emisoras Municipales y Comunitarias de Andalucía en Radio y Televisión EMA RTV con el respaldo incondicional de la Diputación de Córdoba de España, presentan ésta Cartilla Educativa, para trabajar procesos de Capacitación en Derechos de Niños, Niñas y adolescentes en la ciudad de El Alto, en el marco del proyecto: “Voces de esperanza: Niños y Niñas en El Alto construyen su futuro a través del micrófono”.

Esta es una propuesta que pretende, informar, sensibilizar y educar a profesores y profesoras, a padres y madres de familia, en el respeto y protección de los derechos de niños y niñas. También pretendemos que la niñez alteña, conozca sus derechos para poder defenderlos, al mismo tiempo que, generar un espacio de participación activa a través de la comunicación; trabajando por el derecho a la comunicación e información que tenemos todos, de manera especial las y los niños.

Esta cartilla será fortalecida con material de audio y audiovisual que forman parte de la intervención educativa, que además pretende hacer comprender y sensibilizar a la población en general que es necesario e importante la erradicación del castigo físico a niños y niñas en el hogar, la escuela, la calle, el trabajo, que podemos trabajar en formas alternativas de castigos, que no dañen la integridad de los cuerpos y los corazones de las niñas y los niños.

CECOPI decide incidir en ésta temática porque la “violencia naturalizada” en la ciudad de El Alto está en crecimiento alarmante sin que las autoridades locales ni nacionales hagan algo por frenarla. Las noticias que los medios de comunicación reflejan a diario hablan acerca de casos de extrema violencia a niños y niñas, de violaciones, incluso de asesinatos, en un gran porcentaje “por razón de género”, es decir, simplemente por ser mujer.

4



Forma parte de esta cartilla, la creación de la Ratona “Margarita”, personaje que se ha convertido en uno de los ejes centrales de la capacitación a la población infantil, y a través del cual pretendemos lograr los objetivos trazados en cuanto a información y socialización de los derechos de niños y niñas se trata.

De acuerdo a la Nueva Constitución Política del Estado, máxima normativa vigente en el país, el Estado, la sociedad y la familia tienen el deber de garantizar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, por consiguiente están llamados a jugar un rol más protagónico a la hora de proteger los derechos de los mismos.

La ciudad de El Alto es una de las ciudades más violentas del país, y ésta afirmación está corroborada por los datos proporcionados por el Centro de Información y Desarrollo de la mujer CIDEM, que señalan que en la gestión 2009 en la ciudad de El Alto, se han producido 49 asesinatos a mujeres, de los cuales 21 casos son de feminicidio, resultado de una historia de violencia extrema por parte de sus parejas, por los parientes hombres, por padres o por desconocidos que asesinan después de consumir una violación. 28 muertes son de mujeres por inseguridad ciudadana.

Los datos de CIDEM también señalan que durante los primeros 4 meses del 2010 (enero a abril) a nivel nacional se han registrado ya 50 muertes de mujeres (asesinatos/feminicidios), 11 por feminicidio sexual, 6 por feminicidio infantil, 1 por feminicidio familiar, 18 por feminicidio íntimo o conyugal y 14 asesinatos a mujeres por inseguridad ciudadana.

Todos estos casos tienen relación directa con la población infantil, pues estamos hablando de muchos niños, niñas y adolescentes que quedan huérfanos, o que continúan siendo las víctimas del ciclo de violencia que terminó con la vida de sus madres. Por ello, creemos fundamental que trabajar por la erradicación de la violencia intrafamiliar es urgente, pues las mujeres y los niños se han constituido en las víctimas más vulnerables de este monstruo social que es necesario que toda la sociedad y el Estado Boliviano, así como el municipio alteño, tomen acciones mucho más serias (efectivas y sostenibles) para frenarla.





Los procesos de prevención que instituciones como CECOPI emprendan deben estar necesariamente acompañados del cumplimiento del marco jurídico legal que castiga y penaliza estas acciones. Nuestra convocatoria institucional y personal, es a pedirles no ser más cómplices de la violencia, mucho menos cuando se trata de niños y niñas, la población más delicada, frágil y vulnerable de la sociedad. "El silencio mata" y significa convertirse en cómplice del delito.

En ésta misma línea esperamos que el personal que trabaja en la Brigada de Protección a la Familia de la ciudad de El Alto, las Defensorías de la Niñez y la Adolescencia, incluidos los Centros de Justicia, se sensibilicen cada vez más, cuando se trata de atención de víctimas de violencia, que éstos espacios no se conviertan en otros espacios donde se vuelva a vivir la "violencia institucional" que disimula la discriminación, el racismo, que finalmente devela al actual sistema patriarcal en el que vivimos.

Por ello, es necesario iniciar procesos de descolonización y despatriarcalización que ofrezcan a la sociedad en general, y a las mujeres, niños y niñas en particular vivir en paz y en armonía, sin el miedo a los golpes, a los insultos, a la violencia sexual, etc., etc. Por ello, invitamos a todos quienes lean éstas páginas a hacer un proceso de auto reflexión, y seamos capaces de ver al otro o a la otra como igual?, o seguiremos en la lógica de la superioridad machista sobre las mujeres.

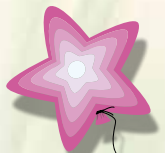
La información es poder, y por lo tanto, a nosotros nos interesa informar acerca de los derechos que tenemos, como mujeres, personas de la tercera edad, derechos sexuales y reproductivos, etc., particularmente en esta ocasión, a socializar los derechos de las niñas y los niños.

Invitamos también a la comunidad educativa, a deponer las actuales y tradicionales formas de educación. Cuando algunos profesores ponen o permiten que sus alumnos pongan apodosos humillantes a sus compañeros, estamos ejerciendo la violencia psicológica que daña la autoestima de niños, niñas y adolescentes. En lo que toca a la escuela y a la educación en general, preguntarnos: ¿estamos siendo los educadores/as que nuestra profesión requiere?, o simplemente estamos repitiendo formas violentas de la educación tradicional, cuando se creía que "la letra entra con sangre", cuestionamientos que pretendemos reflexionen a cada uno de ustedes.

Finalmente, planteamos la necesidad de denunciar a las "violencias" en todas sus formas, para no ser cómplice de los y las agresoras, principalmente si se trata de niños y niñas. No olvidemos que el silencio mata, es mejor hablar, antes que sea muy tarde.



Tania Ayma Calle  
DIRECTORA EJECUTIVA CECOPI  
El Alto – Bolivia 2010





# CAPITULO 1: HISTORIA DE LOS DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS



**P**ara iniciar este proceso informativo, es importante que conozcamos cuál ha sido el contexto en el que nacen los derechos de los niños y los derechos de las niñas en el mundo y posteriormente en nuestro país.

La primera declaración de derechos del niño, de carácter sistemática, fue la Declaración de Ginebra de 1924, redactada por Eglantyne Jebb fundadora de la organización internacional Save the Children, que fue aprobada por la Sociedad de Naciones el 26 de diciembre de 1924.

Las Naciones Unidas aprobaron en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos que, implícitamente, incluía los derechos del niño, sin embargo, posteriormente se llegó al convencimiento que las particulares necesidades de los niños debían estar especialmente enunciadas y protegidas.

El 20 de noviembre de 1952, la Asamblea General de las Naciones Unidas se reunió con la sola idea de reafirmar los derechos universales del niño, y para que se celebrara en cada país del mundo, que se consagraría a la fraternidad y a la comprensión entre los niños del mundo entero y se destinaría a actividades que desarrollaran el bienestar de los niños del mundo.

Y también se les sugirió a los gobiernos que celebraran este día en la fecha y forma que cada uno de ellos estimase conveniente.

- 6
- 1 Argentina: segundo domingo agosto, México: 30 de abril, 20 de noviembre, Chile: segundo domingo de agosto, España: 20 de noviembre, Colombia: Último sábado de abril, Paraguay: 31 de mayo, Venezuela: Tercer domingo de junio, Uruguay: 9 de agosto, Perú: Tercer domingo de agosto, Brasil: 12 de octubre; Bolivia: El gobierno boliviano en 1955, durante la presidencia de Víctor Paz Estenssoro instituyó como "Día del Niño" el 12 de abril.

Por ello, la Asamblea General de la ONU, aprueba en 1959 una Declaración de los Derechos del Niño, que constaba de 10 principios, concretando para los niños los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Seis años antes había decidido que el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para los niños (UNICEF) continuara especializado y permanente para la protección de la infancia (denominándolo oficialmente Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia).



## PRINCIPIO 1:

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.



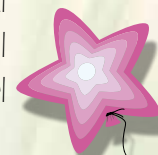
## PRINCIPIO 2:

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.



## PRINCIPIO 3:

El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.



## PRINCIPIO 4:

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.



## PRINCIPIO 5:

El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

## PRINCIPIO 6:

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.





## PRINCIPIO 7:

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.



## PRINCIPIO 8:

El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

## PRINCIPIO 9:

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.





## PRINCIPIO 10:

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.



A partir de 1979, con ocasión del Año Internacional del Niño, se comenzó a discutir una nueva Declaración de derechos del niño, fundada en nuevos principios. A consecuencia de este debate, en 1989 se firmó en la ONU la Convención sobre los Derechos del Niño y dos protocolos facultativos que la desarrollan:

10

 Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000, entrada en vigor el 18 de enero de 2002.

 Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados; Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000, entrada en vigor el 12 de febrero de 2002.

**Convención sobre los Derechos del Niño (CDN):** La Convención sobre los Derechos del Niño (o CDN) es un tratado internacional de las Naciones Unidas por el que los Estados firmante reconocen los derechos del niño. La convención está compuesta por 54 artículos que consagran el derecho a la protección de la sociedad y el gobierno, el derecho de los menores de 18 años a desarrollarse en medios seguros y a participar activamente en la sociedad. La CDN reconoce a los niños como sujetos de derecho, pero convierte a los adultos en sujetos de responsabilidades. Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

A partir de la promulgación de la Convención de 1989 se ha ido adecuando la legislación interna a los principios contemplados en la Declaración. Aunque la legislación y el sistema jurídico de cada país suele ser diferente, casi la totalidad de los países han ido consagrandando medidas especiales para su protección, a nivel legislativo e incluso derechos constitucionales.



## MARCO LEGAL DE PROTECCIÓN A LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS EN BOLIVIA

Todos los niños y las niñas en Bolivia están protegidos y protegidas principalmente por la actual Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, sin embargo, existen otros instrumentos legales que de igual manera tienen el propósito de proteger a niños y niñas en nuestro país, entre ellos están:

1. El Código Niño, Niña y Adolescente
2. El Código de Familia
3. El Código Penal
4. La Ley Contra la Violencia en la Familia o Domestica
5. La Ley Contra el Trafico de Niños, Niñas y Adolescentes
6. La Declaración Universal de los Derechos Humanos
7. La Convención de los Derechos del Niño
8. La Organización Internacional del Trabajo (OIT)
9. y otras disposiciones legales.



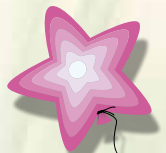
### Algunos aspectos fundamentales que se deben conocer, en cuestión de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes bolivianos

¿Quiénes son considerados niños, niñas y adolescentes?

- ✚ "Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad..." (Art. 58 Constitución Política del Estado)
- ✚ "Se considera niño o niña a todo ser humano/a desde su concepción hasta cumplir los doce años y adolescente desde los doce a los dieciocho años de edad cumplidos" (Art. 2 de la Ley 2026 Código Niño, Niña y Adolescente)



11



### Derecho a la vida

- ✚ "Todas las personas tienen derecho a la vida..." (Art. 15 Constitución Política del Estado)
- ✚ "Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a la vida y a la salud". (Art. 13 de la Ley 2026 Código Niño, Niña y Adolescente)

Sanciones contra los que atenten contra el derecho a la vida

- **Aborto.** "El que causare la muerte de un feto en el seno materno o provocare su expulsión prematura, será sancionado: 1) Con privación de libertad de dos a seis años, si el aborto fuere practicado sin el consentimiento de la mujer o si esta fuere menor de diez y seis años. 2) Con privación de libertad de uno a tres años, si fuere practicado con



el consentimiento de la mujer. 3) Con reclusión de uno a tres años, a la mujer que hubiere prestado su consentimiento” (Art. 263 de la Ley 1768 Código Penal)

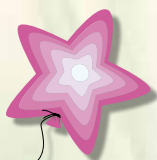


## Derecho a la familia.

- “Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva...” (Art. 59 – II CPE)
- “Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a desarrollarse y educarse en un ambiente de afecto y seguridad en su familia de origen y, excepcionalmente, en una familia sustituta que le asegure la convivencia familiar y comunitaria” (Art. 27 de la Ley 2026 Código Niño, Niña y Adolescente)
- “El estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral...” (Art. 62 CPE)
- “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado” (Art. 16, Declaración Universal de los Derechos Humanos)



12



# NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A TENER UNA FAMILIA Y SER QUERIDOS/AS, ACEPTADOS/AS Y RESPETADOS/AS

Sanciones contra los que atenten estos derechos

## Abandono de menores.-



13

“El que abandonare a un menor de doce años, será sancionado con reclusión de tres meses a dos años. Si del abandono resultare lesión corporal grave o muerte, la pena será agravada en un tercio” (Art. 278 de la Ley 1768 Código Penal)



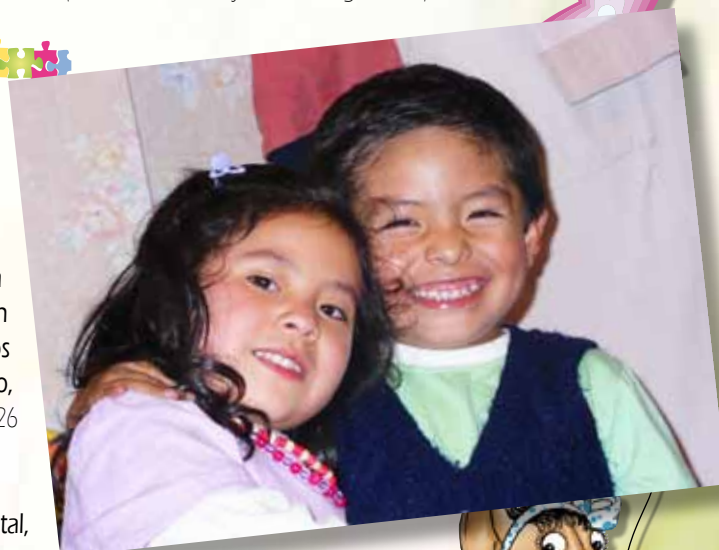
## Derecho a la Salud:

“El Estado a través de los organismos correspondientes, debe asegurar a todo niño, niña y adolescente, el acceso universal e igualitario a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud, más el suministro gratuito, para quien no tenga recursos suficientes, de medicinas, prótesis y otros relativos al tratamiento médico, habilitación o rehabilitación que fueran necesarios” (Art. 14 de la Ley 2026 Código Niño, Niña y Adolescente)

🌸 “Todo niño, niña o adolescente con discapacidad física, mental, psíquica o sensorial, además de los derechos reconocidos, tiene derecho a:

🌻 Recibir cuidados y atención especial adecuada, inmediata y continua que le permitan valerse por sí mismo,

1 Las imágenes usadas en esta página corresponden al Manual “Los Niños, las Niñas y su derecho a Una Familia”, del Instituto Interamericano del Niño, Volumen 3. Montevideo, Uruguay. Pp: 4 – 7. [www.iin.oea.org](http://www.iin.oea.org)





participar activamente en la comunidad y disfrutar de una vida plena en condiciones de dignidad e igualdad; La prevención, protección, educación, rehabilitación y a la equiparación de oportunidades, sin discriminación, dentro de los principios de universalidad, normatización y democratización” (Art. 20 de la Ley 2026 Código Niño, Niña y Adolescente)

“Todas las personas tienen derecho a la salud. El estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. El Sistema Único de Salud será universal gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social” (Art. 18, H-III de la CPE).

### ¿Qué piensan las y los niños?



“La anterior semana cuando he ido a mi pueblo me enfermado pero mis papás me han dicho que se me va pasar y yo no tenía ganas de nada ni de ir al colegio pero a mis papas no les ha importado...ellos solo me han dicho que ya me va pasar”



“En los pueblos las postas no están cerca de las casas”



“Cuando yo me enfermaba mis papás no me llevaban al hospital por que no tienen plata”



“Casi nunca he ido al Centro de Salud, siempre me hago pasar de porsí”



“Cuando no tenemos dinero y estamos enfermos, nuestros papás nos curan solamente con mates”



“Yo en mi casa no tengo agua hay que ir lejos para conseguir agua por eso no me lavo todos los días... solo mi cara y la verdad quisiera bañarme, tener mi ducha como se ve en la tele, debe ser lindo bañarse con mucha agua”



14



## Derecho a no ser discriminado y ser tratado como igual



**Derecho al respeto.** Consiste en la inviolabilidad de la integridad física, psíquica y moral del niño, niña o adolescente, abarcando, además la preservación de la identidad, los valores, las opiniones, los espacios, objetos personales y de trabajo.

Ningún niño, niña ni adolescente debe sufrir discriminación étnica, de género, social o por razón de creencias religiosas. El estado tiene la obligación de garantizar un trato respetuoso de igualdad y equidad todos los niños, niñas y adolescentes que habitan en el territorio nacional. (Art. 105 de la Ley 2026 Código Niño, Niña y Adolescente)

- **Derecho a la dignidad.** Es deber de todos velar por la dignidad del niño, niñas o adolescente, ampararlos y ponerlos a salvo de cualquier tratamiento inhumano, violento, deshumanizante, vejatorio o represivo, así como denunciar ante la autoridad competente los casos de sospecha o confirmación de maltrato (Art. 106 de la Ley 2026 Código Niño, Niña y Adolescente)

“Todas las niñas, niños y adolescentes, sin distinción de su origen, tienen iguales derechos y deberes respecto a sus progenitores. La discriminación entre hijos por parte de los progenitores será sancionada por ley” (Art. 59, III de la CPE)














## Derecho a la educación

“Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación” (Art. 17 CPE)





“El Estado tiene el deber de asegurar a todo niño, niña y adolescente:

-  La educación primaria obligatoria y gratuita, inclusive para aquellos que no tuvieron acceso a ella en la edad adecuada, asegurando su escolarización, especialmente en el área rural;
-  La progresiva ampliación gratuita de la cobertura en la educación secundaria;
-  La enseñanza especial integrada, dentro de la modalidad regular, para niños, niñas y adolescentes con dificultades especiales de aprendizaje;
-  La creación, atención y mantenimiento de centros de educación pre-escolar necesarios y suficientes para atender los requerimientos de niños y niñas de cuatro a seis años de edad;
-  La posibilidad de acceso a los niveles más elevados de enseñanza, investigación y creación artística en igualdad de condiciones;
-  La oferta de enseñanza regular, adecuada a las condiciones del adolescente trabajador, otorgándole facilidades para su ingreso al sistema educativo;
-  La atención del educando en la enseñanza primaria a través de programas complementarios dotándole de material didáctico escolar, transporte, alimentación y asistencia médica;
-  La asistencia regular de niños, niñas y adolescentes a la escuela, a través de los órganos correspondientes y junto a los padres o responsables;
-  Adoptar mecanismos efectivos para evitar la deserción escolar” (Art. 112 de la Ley 2026 Código Niño, Niña y Adolescente)
-  “El niño, niña y adolescente tienen derecho a una educación que les permita el desarrollo integral de su persona, les prepare para el ejercicio de la ciudadanía y cualifique para el trabajo, asegurándoles:
-  La igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en la escuela;
-  El derecho a ser respetado por sus educadores;
-  El derecho a impugnar criterios de evaluación, pudiendo recurrir a las instancias escolares superiores;
-  El derecho de organización y participación en entidades estudiantiles;





15



-  El acceso en igualdad de posibilidades a becas de estudio;
-  La opción de estudiar en la escuela más próxima a su vivienda;
-  Derecho a participar activamente como representante o representado en la junta escolar que le corresponda;
-  Derecho a su seguridad física en el establecimiento escolar” (Art. 115 de la Ley 2026 Código Niño, Niña y Adolescente)

### ¿Qué piensan las y los niños?

-  “El derecho a la educación es importante para todas las personas porque aprendemos muchas cosas principalmente a respetar a las personas... y ese derecho lo cumplen yendo al colegio, hacer más solidarios, a expresarse”
-  “Hay niños que no van a la escuela y es como si le estuvieran negando el



derecho a la educación”

- ✿ “Hay niños cuyos padres han fallecido y su mamá está enferma y no puede ganar dinero y el hermano mayor tiene que salir a trabajar y conseguir dinero... entonces no van al colegio”
- ✿ “Tenemos que ir al colegio para algún día ser grandes en esta vida”
- ✿ “Muchas veces nos aburrimos del profesor, porque lo único que hace es hablar y hablar y nunca hace participar o nunca pregunta sobre nuestras dudas”
- ✿ “Los profesores nos tratan a golpes, por ejemplo mi profe de Sociales con su San Pablito”
- ✿ “Nuestros profes a veces nos huasquean porque no llevamos nuestro material pero de donde vamos a sacar a veces no tenemos nuestros papás y a veces no tenemos mamá y nos dicen que ‘no vengan al colegio si no tienen mamá’ porque quien nos va dar”
- ✿ “A veces mi profe trata mal, me chicotea porque no atendemos y nosotros tenemos que atender al profe”.
- ✿ “Si no atendemos nos manda a la pizarra a escribir, también nos pone manos arriba y sin salir al recreo”

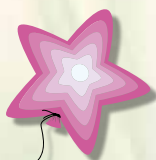


## Derecho al esparcimiento<sup>2</sup>

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a:

- ✿ Participar libre y plenamente en la vida cultural y artística de su comunidad;
- ✿ Que la información, cultura, diversiones, espectáculos, productos y servicios respeten su condición peculiar de persona en desarrollo;
- ✿ Al descanso, esparcimiento, juego, deportes, actividades creativas y recreativas adecuadas a su edad. (Art. 121 de la Ley 2026 Código niño, niña y adolescente)

16



2 Las imágenes de ésta página corresponden al trabajo del Instituto Interamericano del Niño IIN de Montevideo Uruguay. “LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y SUS DERECHOS EN FAMILIA”.





## Derecho a la alimentación, vestimenta y la salud<sup>3</sup>

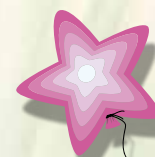
“Los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a toda persona, sin perjuicio de la protección integral que instituye este Código. Además, es obligación del Estado asegurarles por Ley o por otros medios, todas las oportunidades y facilidades tanto a mujeres como a varones, con el fin de garantizarles su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad” (Art. 5 de la Ley 2026 Código niño, niña y adolescente)

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a sus familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejes y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de sus voluntad” (Art. 25 - 1 de la Declaración Universal De Los Derechos Humanos)

“Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación. El estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población” (Art. 16, I-II de la CPE)



17



## Derecho a la identidad<sup>4</sup>

- El derecho a la identidad del niño, niña o adolescente comprende:
  - El derecho al nombre propio e individual
  - A llevar dos apellidos: el de su padre y de su madre
  - A gozar de una nacionalidad
  - A conocer a sus padres biológicos y a estar informado de sus antecedentes familiares. (Art. 96 de la Ley 2026 Código Niño, Niña y Adolescente)

- “En virtud del interés superior de las niñas, niños y adolescentes y de su derecho a la identidad, la presunción de filiación se hará valer por indicación de la madre o padre. Esta presunción será válida salvo prueba en

<sup>3</sup> La imagen de ésta página corresponde al trabajo del Instituto Interamericano del Niño IIN de Montevideo Uruguay. “LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y SUS DERECHOS”.

<sup>4</sup> La imagen de ésta página corresponde al trabajo del Instituto Interamericano del Niño IIN de Montevideo Uruguay. “LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y SU DERECHO A LA DEMOCRACIA”.





contrario a cargo de quien niegue la presunción. En caso de que la prueba niegue la presunción, los gastos incurridos corresponderán a quien haya indicado la filiación” (Art. 65 de la CPE)



## Derecho a la nacionalidad

🌈 “Todo niño, niña o adolescente tiene nacionalidad boliviana desde el momento de su nacimiento en el territorio de la República, al igual que los nacidos en el extranjero de padre o madre bolivianos, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política del Estado” (Art. 94 de la Ley 2026 Código Niño, Niña y Adolescente)

18

🌸 “Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. A nadie se le privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho de cambiar” (Art. 15 inciso 1) y 2) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos)



## Derecho a la libertad

🌈 “Este derecho comprende:

🌸 Libre tránsito y permanencia en territorio nacional, salvo restricciones legales;

🌸 Libertad de opinión y expresión;

🌸 Libertad de creencia y culto religioso;

La práctica deportiva y el esparcimiento sano, según las necesidades y características de su edad;

🌈 La participación en la vida familiar y comunitaria, sin discriminaciones;

🌈 La búsqueda de refugio, auxilio y orientación cuando se encuentre en peligro;

🌈 Acudir a la autoridad competente en caso de conflicto de intereses con los padres o responsables; y,

🌈 Libertad de asociación” (Art. 101 de la Ley 2026 Código Niño, Niña y Adolescente)



## Todas las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos:

- ✿ A la auto identificación cultural.
- ✿ A la privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad.
- ✿ A la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos.
- ✿ A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada con fines lícitos.
- ✿ A expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación de forma oral, escrita o visual, individual o colectiva.
- ✿ A acceder a información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.
- ✿ A la libertad de residencia, permanencia y circulación en todo el territorio boliviano, que incluye la salida e ingreso al país" (Art. 21 CPE)



### ¿Qué piensan las y los niños, acerca del Derecho a ser Escuchados?

- ✿ "Cuando queremos opinar, no nos dejan, nos dicen cállate, vos que sabes"
- ✿ "Aunque opinemos bien o mal nuestros papás nos deberían dejar opinar y no deberían hacer callar, ellos nos acostumbran a que siempre nos callemos"
- ✿ "Cállese usted, que se mete en conversación de mayores... vaya a moler agua y después se ríen y yo me siento mal porque no me hacen valer como persona"
- ✿ "Cuando mi papa se reúne con mis hermanos, nunca me llaman a mí yo sigo viendo la tele pero sé que están hablando de algo importante... claro ellos ya son mayores que yo pero igual me gustaría entrar en esas reuniones"

## Derecho a la integridad física, psíquica y moral.

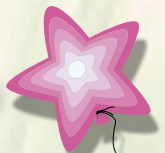
- ✿ "Consiste en la inviolabilidad de la integridad física, psíquica y moral del niño, niña o adolescente, abarcando, además, la preservación de la imagen, la identidad, los valores, las opiniones, los espacios y objetos personales y de trabajo.
- ✿ Ningún niño, niña ni adolescente debe sufrir discriminación étnica, de género, social o por razón de creencias religiosas. El Estado tiene la obligación de garantizar un trato respetuoso de igualdad y equidad a todos los niños, niñas y adolescentes que habitan en el territorio nacional" (Art. 105 de la Ley 2026 Código Niño, Niña y Adolescente)
- ✿ "Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral" (Art. 59 - I de la CPE)

### Sanciones contra los que violenten el derecho a la integridad FÍSICA, psíquica y moral<sup>5</sup>

#### Violación de niño, niña o adolescente

- ✿ "Quien tuviera acceso carnal con una persona de uno u otro sexo, menor de catorce años. Penetración anal o vaginal o introdujera objetos con fines libidinosos, será sancionado con privación de libertad de quince (15) a veinte (20) años, sin derecho a indulto, así no haya uso de la fuerza o intimidación y se alegue consentimiento" (Art. 308 bis de la Ley 1768 Código Penal)

5 La imagen de esta página corresponde al trabajo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes IIN, de Montevideo Uruguay. "LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y SU DERECHO A NO SER MALTRATADOS". Página web: [www.iin.oea.org](http://www.iin.oea.org)



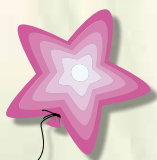


### Estupro



“Quien mediante seducción o engaño, tuviera acceso carnal con persona de uno u otro sexo. Mayor de catorce (14) años y menor de dieciocho (18), será sancionado con privación de libertad de dos (2) a seis (6) años” (Art. 309 de la Ley 1768 Código Penal)

20



### El castigo se aumenta si (Agravación):



“La pena será agravada en los casos de los delitos anteriores, con cinco años;



Si se produjera un grave trauma o daño psicológico en la víctima.



Si el autor fuera ascendiente, descendiente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.



Si el autor estuviera encargado de la educación o custodia de la víctima, o si ésta se encontrara en situación de dependencia o autoridad” (Art. 310 de la Ley 1768 Código Penal)

### Corrupción de menores



“El que mediante actos libidinosos o por cualquier otro medio, corrompiera o contribuya a corromper a una persona menor de dieciocho (18) años, incurrirá en privación de libertad de uno (1) a cinco (5) años” (Art. 318 de la Ley 1768 Código Penal)

### Corrupción agravada



“La pena será de privación de libertad de uno a seis años.



Si la víctima fuere menor de catorce años” (Art. 319 de la Ley 1768 Código Penal)

### Sanción para violadores de niñas, niños y adolescentes

(Fue aprobado en grande y detalle la ley que sanciona drásticamente a los violadores)

### La modificación al artículo 308Bis, 308 Ter, de la Ley 1768 Código Penal Boliviano señala lo siguiente:

“Quien tuviera acceso carnal con persona de uno u otro sexo menor de catorce años, penetración anal o vaginal

o introdujera objetos con fines libidinosos, será sancionado con privación de libertad de veinte a treinta años, sin derecho a indulto incluso sin que se haya hecho uso de la fuerza física o intimidación y se alegue consentimiento". "Quedan exentas de esta sanción las relaciones consensuadas entre adolescentes mayores de doce años, siempre que no exista diferencia de edad mayor de tres (3) años, entre ambos, y no se haya producido violencia ni intimidación".

"Quien tuviera acceso carnal, penetración anal o vaginal o introdujere objetos con fines libidinosos a persona de uno u otro sexo, después de haberla puesto con este fin en estado de inconciencia, será sancionado con pena de privación de libertad de diez a quince años. Si la víctima del delito resultare ser Niña, Niño o Adolescente la sanción de presidio será de veinte a treinta años, sin derecho a indulto".

## Maltrato<sup>6</sup>



21

✿ "Constituye maltrato todo acto de violencia ejercido por padres, responsables, terceros y/o instituciones, mediante abuso, acción, omisión o supresión, en forma habitual u ocasional, que atente contra los derechos reconocidos a niños, niñas y adolescentes por este Código y otras leyes; violencia que les ocasione daños o perjuicios en su salud física, mental o emocional. Los casos de maltrato que constituyan delito, pasarán a conocimiento de la justicia ordinaria conforme a Ley" (Art. 108 de la Ley 2026 Código niño, niña y adolescente)

### Se considera que el niño, niña o adolescente es víctima de maltrato cuando:

- ✿ Se le cause daño físico, psíquico, mental o moral, así sea a título de medidas disciplinarias o educativas;
- ✿ La disciplina escolar no respete su dignidad ni su integridad;
- ✿ No se le provea en forma adecuada y oportuna alimentos, vestido, vivienda, educación o cuidado de su salud, teniendo los medios económicos necesarios;
- ✿ Se lo emplee en trabajos prohibidos o contrarios a su dignidad o que pongan en peligro su vida o salud;
- ✿ El desempeño de trabajo en régimen familiar no cumpla con las condiciones establecidas en este Código;
- ✿ Se lo utilice como objeto de presión, chantaje, hostigamiento o retención arbitraria, en los conflictos familiares y

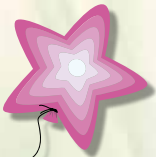
<sup>6</sup> La imagen de esta página corresponde al trabajo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes IIN, de Montevideo Uruguay. "LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y SU DERECHO A NO SER MALTRATADOS". Página web: [www.iin.oea.org](http://www.iin.oea.org)



- ✦ por causas políticas o posición ideológica de sus padres o familiares;
- ✦ Sea víctima de la indiferencia en el trato cotidiano o prolongada incomunicación de sus padres, tutores o guardadores;
- ✦ Sea obligado a prestar su servicio militar antes de haber cumplido la edad fijada por Ley;
- ✦ Se lo utilice o induzca su participación en cualesquier tipo de medidas de hecho como huelgas de hambre, actos violentos y otras que atenten contra su seguridad, integridad física o psicológica;
- ✦ Existan otras circunstancias que impliquen maltrato" (Art. 109 de la Ley 2026 Código Niño, Niña y Adolescente)



22



### Lesiones Gravisimas



“incurrirá” el autor en la pena de privación de libertad de TRES a NUEVE años, cuando de la lesión resultare:



- Una enfermedad mental o corporal, cierta o probablemente incurable;
- La debilitación permanente de la salud o la pérdida o uso de un sentido, de un miembro o de una función;
- La incapacidad permanente para el trabajo o la que sobrepase ciento ochenta días;
- La marca indeleble o la deformación permanente del rostro;
- El peligro inminente de perder la vida” (Art. 270 de la Ley 1768 Código Penal)



## LA VIOLENCIA SE APRENDE, POR ESO ES POSIBLE “DESAPRENDER” A SER VIOLENTOS<sup>7</sup>

23

### Obligación de comunicar cuando se sabe de casos de maltrato



“Toda persona en general, y los directores y maestros de establecimientos educativos en especial, que detecte cualquier señal o indicio de maltrato, violencia, explotación, abuso, tenencia o consumo de bebidas alcohólicas o drogas prohibidas, está obligada a comunicar inmediatamente estas situaciones a los padres o responsables y a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de su jurisdicción” (Art. 159 de la Ley 2026 Código Niño, Niña y Adolescente)

### Prioridad de prevención



El Estado y la sociedad en su conjunto están en la obligación de dar prioridad a la prevención de situaciones que pudieran atentar contra la integridad personal de niños, niñas o adolescentes y los derechos reconocidos en el presente Código, quedando responsables de adoptar las medidas que garanticen su desarrollo integral.

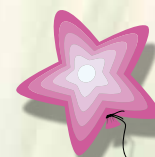


La inobservancia a las normas de prevención, importará responsabilidad a la persona natural o jurídica que incurriera en ella, la obligación de reparar el daño ocasionado ya sea por acción u omisión, sin perjuicio de lo dispuesto por otras leyes.



Las obligaciones previstas en el presente Código no excluyen otras formas de prevención. (Art. 158 de la Ley 2026 Código niño, niña y adolescente)

7 La imagen de esta página corresponde al trabajo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes IIN, de Montevideo Uruguay. “LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y SU DERECHO A NO SER MALTRATADOS”. Página web: [www.iin.oea.org](http://www.iin.oea.org)



## Derecho a la Protección en el trabajo



“Se considera adolescente trabajador:



Al que realiza actividades productivas o presta servicios de orden material, intelectual u otros, como dependiente o por cuenta propia, percibiendo a cambio un salario o generando un ingreso económico;



Al que desempeña actividades orientadas a la satisfacción de necesidades básicas que permitan la sobrevivencia individual y familiar, tanto en el área urbana como rural. Así no perciba remuneración económica ni exista relación obrero patronal por tratarse de trabajo familiar o comunitario” (Art. 124 de la Ley 2026 Código niño, niña y adolescente)



“Todo adolescente tiene derecho a la protección en el trabajo, a la formación integral y la capacitación profesional de acuerdo con su vocación, aptitudes y destrezas en relación a las demandas laborales” (Art. 125 de la Ley 2026 Código Niño, Niña y Adolescente)



Se fija en catorce años la edad mínima para trabajar.



Los empleadores garantizarán que el trabajo del adolescente se desarrolle en actividad, arte u oficio que no perjudique su salud física y mental, ni el ejercicio de sus derechos a la educación, cultura y profesionalización, encomendándose la función de control a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de la jurisdicción a la que pertenece.



De la misma forma, las Defensorías protegerán al adolescente trabajador de la explotación económica. Las instituciones privadas coadyugarán en la protección del adolescente trabajador tomando en cuenta las normas que rigen la materia y el presente Código” (Art. 126 de la Ley 2026 Código Niño, Niña y Adolescente)



“Se prohíbe toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad”



Se prohíbe el trabajo forzado y explotación infantil.

Las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una función formativa. Sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objeto de regulación especial” (Art. 61, HHIII de la CPE)



24



## DEBERES FUNDAMENTALES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

- El niño, niña y adolescente tienen los siguientes deberes fundamentales, además de lo establecido en otros cuerpos legales:
  - Asumir su responsabilidad como sujeto activo en la construcción de la sociedad;
  - Defender, cumplir y preservar sus derechos y los derechos de los demás;
    - Respetar y preservar el patrimonio pluricultural y multiétnico que constituyen la identidad nacional; y,
    - Defender y preservar las riquezas naturales y la ecología del país” (Art. 157 de la Ley 2026 Código niño, niña y adolescente)







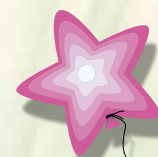
## El Estado como guardián de los derechos de las niñas, niños y adolescentes

- Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la preeminencia en recibir sus derechos, la primacía de recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado (Art. 60 de la CPE)
- "Los derechos de las niñas, niños y adolescentes prevalecen por sobre los intereses particulares y otros"

*¡¡Todas las niñas, niños y adolescentes bolivianos tienen derecho a un desarrollo integral sin violencia!!*



25



## CAPÍTULO 2:

# ¿DONDE SE PRODUCE LA VIOLENCIA?

### La Violencia se produce en el hogar y en la familia



¿HOGAR DULCE HOGAR? HOGAR, AMARGO HOGAR  
Por el Hermano Pablo

*“El apartamento era pequeño. Constaba de dos cuartos, un baño, un comedor y una cocina. La cuota mensual del arriendo era baja, pues estaba ubicado en una zona popular de Nueva York. Aunque pequeño y humilde, eso no impidió que en él se colocara el tradicional cartelito que se pone en tantas casas y que dice: «Hogar, dulce hogar». Lamentablemente, el cartel que debía habersele colocado a ese apartamento era todo lo contrario: «Hogar, amargo hogar». Porque la familia que habitaba allí, compuesta por Herman McMillan, de cuarenta y dos años, su esposa Frances, de treinta y cuatro, y sus nueve hijos, de uno a dieciséis años de edad, vivía de una manera deplorable. En ese hogar los padres maltrataban física y sexualmente a sus hijos. La policía que investigó el caso describió a la familia como «una llaga de la gran ciudad».*

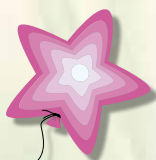
*A menudo se oye decir que el hogar es el cielo en la tierra, que no hay mayor felicidad que la que se puede hallar entre las cuatro paredes del nido familiar, que todas las penas de la calle se dejan cuando uno traspasa el umbral de ese lugar querido. Y todo eso es cierto, hermosamente cierto. Hay muchísimos casos de familias unidas, cariñosas y amables que, aunque pobres, saben ser felices con lo poco que tienen. En esos hogares sí que se puede aplicar el dicho: «Hogar, dulce hogar».*

*Pero hay otros hogares en que no cabe ese dicho, como el de los McMillan. En lugar de un cielo, es un infierno. En vez de reinar la paz, reina la violencia. En vez de vivir en armonía, se vive en discordia. En lugar de recibir amor y cariño, los hijos reciben brutales palizas. Y lo que es peor, los padres, en lugar de respetar de un modo sano y maduro a sus hijos, los maltratan sexualmente: el padre, a sus hijas; y la madre, a sus hijos.*

*¿A qué le podemos atribuir la culpa de semejante atrocidad? A dos vicios mortales que entraron a aquella casa: el alcohol y la cocaína. Cuando esos dos males terribles se posesionan de un hogar, lo degradan, lo envilecen y lo descomponen.*

*Los hijos del matrimonio McMillan recordarán siempre, con angustia, con horror y con rabia, el hogar frío que les dieron sus padres, y llevarán el resto de la vida el estigma del abuso deshonesto y la marca de la degradación. No dejemos nunca que entren a nuestra casa ni el alcohol ni la droga, ni los introduzcamos jamás en nuestro organismo. Considerémoslos nuestros mayores enemigos. Aborrezcámoslos y combatámoslos. Jesucristo desea ayudarnos, entrando Él, más bien, a nuestro corazón. Él no sólo tiene el poder para vencer esos enemigos, sino también un profundo interés en nuestro bienestar personal. Démosle entrada a nuestra vida antes que sea demasiado tarde”.*

26



Muchos y muchas se preguntarán porque usamos un "Mensaje a la Conciencia" del Hermano Pablo en esta cartilla educativa, el propósito es sencillo, las historias que se narran no son ciencia ficción o cuentos inventados, simplemente se trata de ejemplos de la vida real, que pueden suceder en la ciudad de Nueva York o en la ciudad de El Alto al mismo tiempo.

La violencia intrafamiliar, mezclada con el consumo de bebidas alcohólicas, las drogas o los valores humanos perdidos son perfectos para hacer víctimas a las y los más indefensos: las y los niños. Institucionalmente y a nivel personal creemos que es importante recuperar el concepto de "Hogar", de "Familia", donde las y los niños vuelvan a sentirse protegidos, a salvo del peligro, queridos y queridas. En algunos casos es mucho más peligroso estar en la casa, que en la calle, por la violencia constante que allí se produce.



Contraria a esta idea, la familia tiene el mayor potencial para proteger a los niños y las niñas y proporcionarles la seguridad física y emocional que necesitan. Los tratados sobre derechos humanos reconocen el derecho a una vida privada y familiar y a un hogar. A pesar de estos derechos, en los últimos años se han documentado actos de violencia contra niños y niñas por parte de sus propios padres y familiares cercanos.

Muchas veces con el pretexto de la disciplina muchos niños y niñas sufren castigos físicos, crueles y humillantes. Los insultos, el aislamiento, las amenazas, la indiferencia emocional o el menosprecio son formas de violencia que pueden perjudicar el bienestar del niño o de la niña.


**"El Hogar ES EL LUGAR MENOS SEGURO en Bolivia para los niños y niñas, seguido de la escuela" SEGÚN INFORME DE UNICEF SEPTIEMBRE DE 2008**

(...) la probabilidad de que se genere violencia contra la niñez y adolescencia en el hogar está muy relacionada con la presencia de la violencia intrafamiliar contra las mujeres y las formas de castigo que éstas recibieron cuando eran niñas. De la misma forma la situación económica y geográfica adversa en la que viven los hogares, así como algunas características de su estructura (mayor número de miembros menores de 5 años), incrementan la probabilidad de violencia".



Continuando con los resultados de esta investigación, el Hogar que debe representar el espacio de protección para los niños, niñas y adolescentes, se ha convertido en el lugar donde se vulneran en extremo sus derechos, a través del maltrato físico, psicológico o por negligencia que ejercen los padres contra sus hijos. El ámbito familiar donde ocurren las agresiones, esconde la gravedad de los daños y generalmente la subestima.



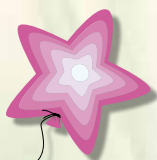


Según el Informe del Estado Mundial de la Infancia 2007, los niños, niñas que crecen en hogares donde impera la violencia son más propensos a ser víctimas de ésta a comparación de los que disfrutaron una vida apacible. Los varones expuestos a la violencia doméstica tienen el doble de probabilidad de convertirse en hombres abusivos, que los hijos de padres no violentos: en el caso de las niñas, aquellas que presencian abusos cometidos contra sus madres, tienen más probabilidades de aceptar la violencia en el matrimonio, que las niñas que provienen de hogares no violentos.

A pesar de que el Estado boliviano ha asumido en el ámbito nacional e internacional el compromiso de proteger a los niños, niñas y adolescentes, los resultados estadísticos y las últimas noticias dan cuenta de un profundo abismo entre la legislación existente y su cumplimiento efectivo. Los casos de violencia física, psicológica y sexual contra la niñez y adolescencia, que son registrados y atendidos a diario en las Brigadas de Protección a la Familia y Defensorías de la Niñez y Adolescencia, reflejan esta realidad. Igualmente, se conocen con mayor frecuencia casos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, comercial, trata y tráfico, inmersos en el narcotráfico, como consumidores y traficando estupefacientes, entre otros.

En lo que se refiere a la violencia contra la niñez y adolescencia en el hogar, una revisión de los datos de la Encuesta de Demografía y Salud (2003) determinó los siguientes datos:

- a. El ejercicio de castigos físicos es más frecuente en relación de los castigos psicológicos.
- b. Entre las agresiones físicas se presentan con mayor frecuencia las palmadas, sopapos, lapos (bofetadas), jalón de orejas y golpes con chicote, correa (látigo) y palo.
- c. Dentro de los castigos psicológicos se presentan los gritos e insultos.
- d. Otro dato importante es que las madres son las que más castigan en el hogar, y justifican sus acciones en una supuesta desobediencia de los hijos. Sin embargo, es importante aclarar que si bien la madre parece ser la que más castiga, este hecho se relaciona con el tiempo que éstas dedican a la educación de sus hijos en el hogar y a otras actividades.
- e. La edad de la madre es un factor determinante. Cuando se es más joven, ejerce mayor castigo en el hogar y por el contrario cuando es mayor tiende a proteger a los hijos.
- f. Cuanto más mayor es la madre se reducen las probabilidades de que los hijos sean castigados tanto física como psicológicamente.
- g. Los principales factores de riesgo, tanto para el maltrato físico como psicológico, están relacionados con la presencia de violencia (física o psicológica) contra la mujer en el hogar con las formas de castigo que éstas recibieron durante su infancia. Ambas contribuyen de manera significativa a la generación de un ambiente de riesgo en el hogar. Si la madre sufre agresiones, es muy posible que en el hogar se ejerza violencia contra los hijos/as, ya sea por la propia madre o por quien la haya agredido.
- h. Cuando una madre trae consigo una historia de castigo durante su infancia, la probabilidad de que se reproduzca el mismo tipo de castigo contra los hijos en el hogar es mayor, pudiendo ser la





madre, el padre y otros miembros quien ejerzan este patrón de conducta.

- i. Otro factor de riesgo es el número de miembros menores de 5 años que habitan en el hogar, pues a medida que éstos se incrementan, existe una mayor probabilidad que se genere maltrato físico o psicológico contra los hijos, explicándose este fenómeno por los niveles de estrés generado por el hacinamiento.
- j. Por otro lado, el nivel de riqueza (ser más pobre) y área geográfica (vivir en el área rural no explican la presencia de maltrato psicológico en el hogar, pero se evidencia la violencia física.
- k. El maltrato psicológico puede reproducirse sin diferenciar estrato económico o social. Pero el maltrato físico es más frecuente en estratos de ingresos bajos; sin embargo, no se puede afirmar en contundencia que estén directamente relacionados debido a que también tienen mucha influencia de aspectos culturales, factores psicológicos y hasta sociológicos que muchas veces reflejan el ejercicio de la violencia y contribuyen a mantenerla oculta.



Por ello, es importante trabajar en

1. Fomentar o fortalecer políticas destinadas a la educación en salud sexual y reproductiva
2. Fortalecer la cultura del buen trato en niños, niñas, adolescentes, padres de familia y maestros
3. Fortalecer políticas que combatan y prevengan el problema de violencia contra la mujer.

### ¿Qué piensan las y los niños?

- "Algunos padres les pegan a sus hijos y ellos se vuelven más rebeldes"
- "Que los papás no se olviden que tenemos derechos, muchas veces nosotros cometemos errores y cuando nuestros papas tienen problemas económicos, se desquitan con nosotras"
- "Muchas veces mi hermano y yo nos quedamos solos en nuestra casa... lo que pasa es que ellos (desde la mañana se van a la fiesta y nos dicen que nos compremos almuerzo, pero a veces no lo hacemos y nos vamos al tilín...pero después nos da hambre y cuando llegamos a mi casa nos hacemos te con pan, como no se enteran no pasa nada, ellos recién llegan en la noche borrachos y se duermen a veces nos dan para nuestra cena a veces nos dormimos sin comer hasta el día siguiente"

Testimonios obtenidos del programa infantil "La Hora del recreo" emitido a través de Radio Atipiri, 840 AM abril y mayo de 2010.



### En las Escuelas y Entornos Educativos

Las escuelas desempeñan un importante papel a la hora de proteger a los niños contra la violencia. No obstante, para muchos de ellos los entornos educativos sirven para exponerlos a la violencia y puede llegar enseñarles a cometer actos violentos.

Niños, niñas y adolescentes en las escuelas y colegios se encuentran sometidos a castigos corporales, a formas crueles y humillantes de castigo psicológico, a la violencia sexual y por razón de género, y al acoso escolar.

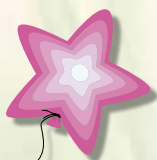


Aunque 102 países han abolido el castigo corporal en las escuelas, muchas veces esta prohibición no se pone en práctica de una forma adecuada. Otros ejemplos de violencia contra los niños que tiene lugar en las escuelas son las peleas y el acoso. A menudo, el acoso está asociado con la discriminación dirigida a alumnos que pertenecen a familias pobres o grupos marginados, o hacia quienes tienen características personales especiales, como su aspecto, o una discapacidad. Además, las escuelas se encuentran afectadas por lo que sucede en el conjunto de la comunidad, como por ejemplo la cultura de las pandillas o la actividad delictiva de las pandillas relacionadas con las drogas y el consumo excesivo y a temprana edad de adolescentes, como es el caso de la ciudad de El Alto.

- "Una vez cuando estaba en primaria, mi profe de Artes me ha cortado mi cerquillo, sólo porque me he movido en su clase y después le he contado a mi papá y él no ha hecho nada, porque decía que yo tenía la culpa"
- "Una vez mi profe de Educación Física me ha hecho dar vueltas hasta que ha comenzado el recreo; ya no podía más, me ha dado como calambre en mis pies... es que no he traído mi uniforme"
- "El Acoso Escolar se ve en los colegios y es cuando un chico nos insulta nos empuja o nos dice algo que nos pueda doler el corazón"
- "Algunos chicos y chicas se callan la violencia, por el temor a que te digan maricón o que se agarren contigo"
- "Alguna vez yo he insultado a mis compañeras, les sé decir: gorda, fea... pero al llegar a mi casa me he sentido mal"
- "Muchas veces he insultado, pero sé que eso está mal y me arrepiento, pero me cuesta disculparme a quienes he insultado y sólo escapo de las personas a quienes he insultado"
- "Nosotros aprendemos violencia en la calle cuando las personas dicen malas palabras"
- "Nosotros aprendemos violencia cuando vemos a nuestros papás que siempre se pelean"
- "Muchas veces los que juegan fútbol y están perdiendo comienzan a insultarse y sale de sus bocas sapos y culebras"
- "En muchos casos los compañeros les insultan, les lastiman... pero no tenemos que perder el autoestima, el insultar está mal pero no debemos sentirnos mal"
- "A veces nos insultan y los chicos generalmente son los que insultan y nos dicen zorras ó nos dicen arroz que es lo mismo, sólo al revés"
- "Cuando nuestros mayores nos insultan se creen geniales especialmente los de cursos superiores"
- "En algunos casos no todos tenemos papás y la verdad nosotros tenemos que esforzarnos más y es triste no tener a quien contarle que nos pasa, por eso nos aguantamos todo..."

Testimonios obtenidos del programa infantil "La Hora del recreo" emitido a través de Radio Atipiri, 840 AM, 2010.

30

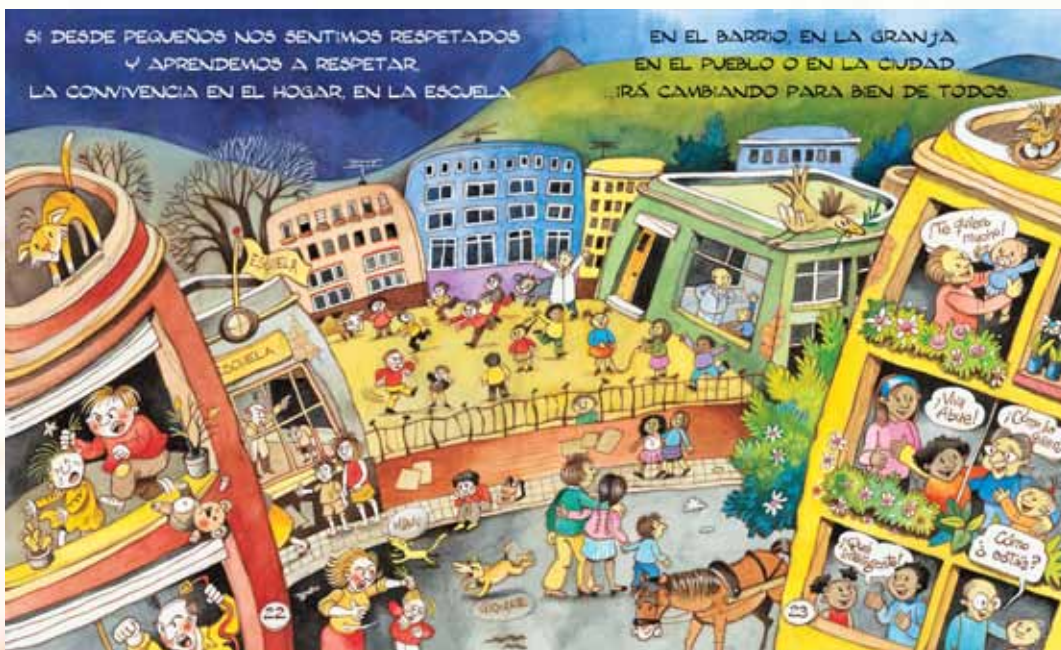


**El 59% de los escolares sufre violencia verbal:** Un diagnóstico de la situación del maltrato en las escuelas revela que seis de cada diez alumnos son insultados por sus compañeros. Los 'profes' siguen cometiendo agresiones. El 59% de los escolares bolivianos es víctima de violencia verbal en las unidades educativas del país, es decir, que al menos seis de cada diez reciben insultos entre cinco y diez veces al mes de sus propios compañeros. A esa conclusión llegó la Asociación Voces Vitales, que presentó el libro *Por el Derecho a una vida escolar sin violencia*, que contiene un diagnóstico sobre la situación del maltrato en las escuelas del país. El estudio fue realizado con el apoyo de la Defensoría del Pueblo y Plan Internacional, sobre la base de 6.700 encuestas hechas a alumnos de los departamentos del país, 140 docentes y 300 entrevistas a padres de familia de cuatro departamentos, en localidades del área urbana y rural. La autora del libro, Karen Flores Palacios, asegura que la violencia verbal es una de las formas de acoso más frecuente en las escuelas y la define como la agresión a través de insultos, apodosos ofensivos, chismes o rumores sobre una persona.

Por otro lado, la investigación también refleja que los más vulnerables a ser víctimas de este tipo de violencia son los niños de entre 12 y 14 años. Chuquisaca es el departamento en que más se apela a esa clase de maltrato, seguido por Cochabamba, Tarija y Potosí.

En el diagnóstico también se muestra que uno de cada diez es víctima de amenazas y coacciones, por lo menos dos veces por semana; mientras que cuatro de diez aducen que han sufrido golpes por parte de sus compañeros. Los maestros también fueron incluidos en la investigación. Seis de cada diez estudiantes afirman que alguna vez sus docentes les gritan o les dan golpes. Además, los escolares creen que sus profesores no se interesan por sus problemas. Cuatro de diez aseguran que sus maestros no hacen nada cuando los ven llegar a la escuela lastimados, golpeados o llorando.

Armando Oviedo, gerente de Plan Internacional, manifestó que los resultados del estudio deben hacer reflexionar a la sociedad boliviana para detener la mirada en lo que está sucediendo en las escuelas, a fin de aunar esfuerzos para erradicar la violencia en las escuelas y que los chicos puedan aprender sin miedo. "Ciertamente ha habido un avance en esta problemática, quizá en la violencia más grotesca: la física, aquélla que hace que la letra entre con sangre. Sin embargo, esto no quiere decir que ha sido erradicada del todo, pero hay otras relaciones donde también la violencia debe preocuparnos: aquella se da entre pares", manifestó Oviedo.





### En las entidades asistenciales y judiciales

En todo el mundo hay casi 8 millones de niños y niñas que están internos en instituciones. Son relativamente pocos quienes se encuentran allí por no tener progenitores; a la mayoría se los ha internado por que sufren discapacidades, por la desintegración de la familia, por la violencia en el hogar y por condiciones sociales y económicas como la pobreza.

En Algunas instituciones los niños y las niñas son objeto de violencia por parte de sus cuidadores y de otros niños. El personal puede ‘disciplinarlos’ mediante palizas o ataduras o encerrándolos. En algunas instituciones, los niños y niñas con discapacidades sufren a causa de una violencia encubierta que se aplica como si fuere un tratamiento, como descargas eléctricas para controlar su conducta o la administración de fármacos para hacerlos más ‘obedientes’.

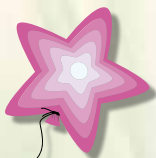
Los niños que están reclusos son a menudo víctimas de la violencia del personal que está cargo de ellos. En al menos 77 países, el castigo corporal y otras formas violentas de castigo se aceptan legalmente en las instituciones penales. La reclusión de niños junto a adultos es algo cotidiano en muchos países, y esto les expone a un riesgo mayor.

Por otro lado, es también importante señalar la cantidad de niños y niñas que se encuentran dentro de las cárceles cumpliendo igual que sus padres y madres una condena de privación de libertad.

### En el lugar de Trabajo

En todas las regiones, la violencia – física, sexual y psicológica – afecta a muchos millones de niños y niñas para que trabajen, legal o ilegalmente. Se emplea con el objeto de coaccionar a los niños y niñas para que trabajen o para castigarlos y controlarlos en el lugar de trabajo.

32



Se ha determinado que algunas categorías de trabajo ilegal están entre las “peores formas de trabajo infantil” y, por lo tanto se consideran violencia contra la infancia. La mayor parte de la violencia en el lugar de trabajo se debe a los patrones, aunque quienes la ejercen pueden ser compañeros de trabajo, capataces, policías, bandas de delinquentes e intermediarios.

Muchas niñas están empleadas en el trabajo doméstico, que a menudo no está reglamentado. Estas niñas denuncian malos tratos como castigos físicos, humillaciones y acoso sexual.

La explotación de los niños y niñas en la prostitución o la pornografía infantil no sólo constituye en sí misma una forma de violencia, sino que también expone a los niños y niñas explotados a la violencia física y psicológica, así como al abandono.

### Qué Piensan las y los niños?

- “Los niños no tienen que ser explotados, porque nosotros no somos grandes como los mayores, no somos fuertes”
- “Yo todos los fines de semana, o sea cuando no voy a la escuela le ayudo a mi tío a trabajar en su minibus... anunciando durante todo el día... a veces me lo compra refresco o a veces comida, con la plata que me paga mi mamá compra cosas para comer y el lunes me voy a mi escuela como siempre”
- “Mi hermano y yo trasteamos pan a algunas tiendas todos los días, mi papá nos dice que llevemos y después corriendo nos vamos al colegio a veces ni tomamos desayuno por no atrasarnos”





## En la Comunidad

La comunidad es una fuente de protección y solidaridad para niños y niñas, pero también puede ser un lugar de violencia, lo que incluye violencia a manos de los compañeros, violencia relacionada con armas de fuego y de otro tipo, violencia policial y de pandillas, violencia física y sexual y trata.

La violencia puede también estar asociada con los medios de comunicación de masas y con las nuevas tecnologías de información y comunicación. La violencia en la comunidad afecta con frecuencia a grupos marginales de niños, como los que viven en la calle.

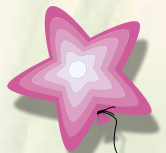
Los medios de comunicación de masas a menudo muestran la violencia como algo normal o la glorifican. Recientemente también se ha documentado el acoso cibernético por medio de internet o de teléfonos móviles.



La sonrisa de un niño es un regalo único, cuando los niños ríen es una satisfacción, porque sabemos que lo estamos haciendo bien, que estamos logrando la felicidad de quienes serán nuestros sucesores.

“el niño es lo que somos” podemos decir que los niños aprenden lo que viven, si vive con tolerancia aprende a ser paciente. Si vive criticado aprende a condenar. Si vive con aprobación aprende a confiar en sí mismo. Si vive engañado aprende a mentir. Si vive en equidad aprende a ser justo. Si vive con vergüenza aprende a sentirse culpable. Si vive con seguridad aprende a tener fe en sí mismo. Si vive hostilizado aprende a pelear. Y si vive en la aceptación y la amistad aprende a encontrar el amor en el mundo”.

33



## TRATA Y TRAFICO DE NIÑOS Y NIÑAS

También es importante mencionar una de las actividades más denigrantes contra las y los niños, como es el caso de Trata y Tráfico de Niños y niñas. En el caso de la ciudad de El Alto, y dadas las condiciones socioculturales de la misma, es importante mencionar que existen muchos niños, niñas y adolescentes que están mucho más vulnerables a ser víctimas, de secuestro para fines como la trata y tráfico de personas, por ello, deseamos alertar a los papás, a las mamás, familiares de niños, niñas y adolescentes que estén alertas a esta forma cruel de comercialización de niños y niñas que está creciendo en nuestro medio.

### LA TRATA SE PRESENTA CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES FINES:

- Venta de seres humanos u otros actos con fines de lucro
- Venta ilegal de órganos, tejidos, células o líquidos corporales
- Trabajo en condiciones de esclavitud o semiesclavitud
- Guarda o tenencias ilegales, es decir, tener a niños, niñas adolescentes en contra de su voluntad encerrados, escondidos, y/o apartados de sus familias
- Explotación Sexual comercial (pornografía, pedofilia, turismo sexual, violencia sexual comercial)
- Explotación laboral, es decir, obligar a hacer actividades laborales sin ningún tipo de pago ni remuneración

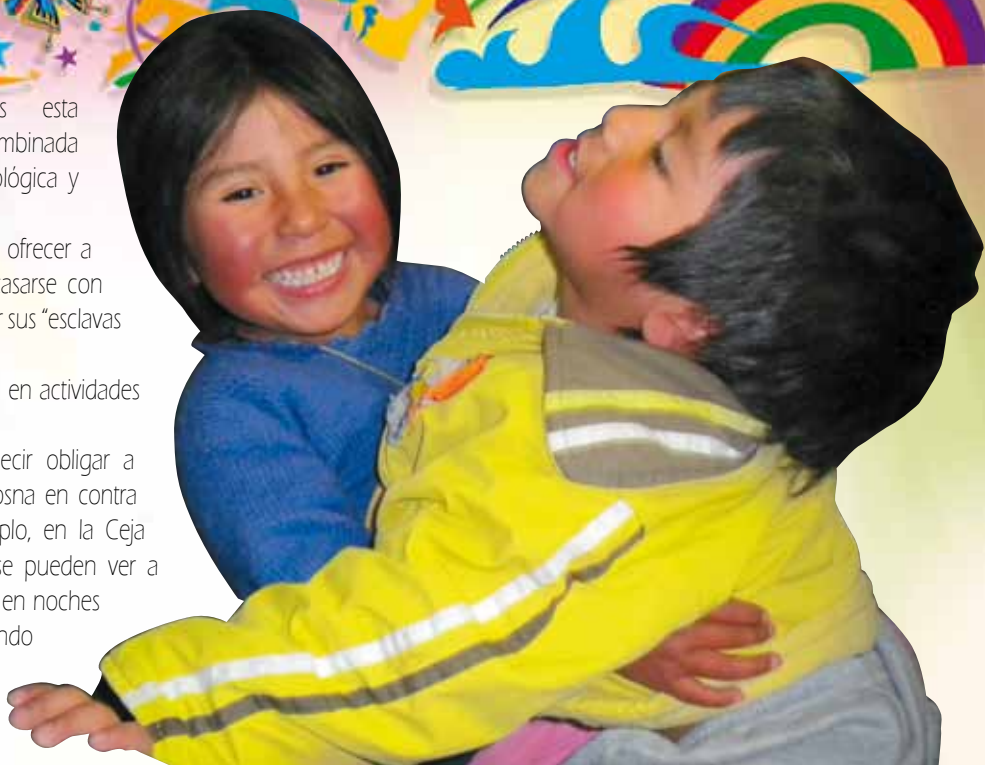


laboral, muchas veces esta explotación laboral está combinada las "violencias", física, psicológica y hasta sexual.

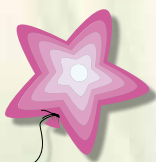
- g. Matrimonio servil, es decir, ofrecer a niñas, adolescentes para casarse con alguien que las somete a ser sus "esclavas y/o empleadas domésticas"
- h. Toda forma de explotación en actividades ilegales
- i. Mendicidad forzada, es decir obligar a menores a que pidan limosna en contra de su voluntad. Por ejemplo, en la Ceja de la ciudad de El Alto se pueden ver a muchos niños y niñas que en noches de intenso frío están pidiendo limosna sin abrigo en el cuerpo, el hecho de verlos sin abrigo y con fríos intensos llama a la compasión de las

personas que dejan monedas a los niños/as que están siendo vigilados/as por sus captores, ésta es una forma habitual en que muchos/as delincuentes operan para tener dinero a costa de la vida de niños y niñas. ES IMPORTANTE DENUNCIAR ESTOS CLANES Y QUE LAS/LOS MISMAS/OS PAGUEN ANTE LA JUSTICIA BOLIVIANA ESTE DELITO.

- j. Tráfico de drogas. Muchas personas utilizan a niños y niñas para trasladar drogas, ésta es una actividad que también debe ser denunciada y con ello, aportar que las leyes que protegen a niños y niñas se cumpla y sancione a los que utilizan a los seres más indefensos para actuar y delinquir.



34



### RECOMENDACIONES PARA NO SER VÍCTIMAS DE TRATA Y TRAFICO? QUE DEBEN HACER LOS PADRES, MADRES O APODERADOS/AS?

- Cuidar y proteger a los niños y niñas, a fin de no perderlos.
- Deben sacar el certificado de nacimiento y cédula de identidad de su niño o niña.
- Conservar fotografías recientes de su hijo o hija
- Crear un ambiente de amor, confianza y respeto en el que todos puedan comunicarse libremente.
- Conocer a los amigos y amigas de sus hijos e hijas
- Observar si tu hijo o hija tiene dinero de fuentes desconocidas
- Asegúrate de que tu hijo o hija sepa de memoria la dirección de tu casa y número de teléfono fijo o celular
- Alerta a tu hijo e hija sobre los peligros de hablar con desconocidos.
- Desconfía de desconocidos que te ofrecen empleo en el exterior o en otra región del país.
- No des tus datos personales y fotos ni de tu familia a personas extrañas (sé cauteloso/a de hacer amigos a través del internet)
- Si tienes dudas sobre los requisitos de algún trabajo, pregúntale a alguna persona de confianza
- No vayas sola a entrevistas de trabajo; pídele a una amiga o amigo que te acompañe
- Desconfía de personas y de anuncios publicitarios que te ofrecen pagar grandes cantidades de dinero por tu trabajo
- Si te hacen una oferta de trabajo, averigua sobre la persona con la que conversaste y si la empresa existe realmente.
- Denuncia cualquier indicio de explotación de niños, niñas o adolescentes.





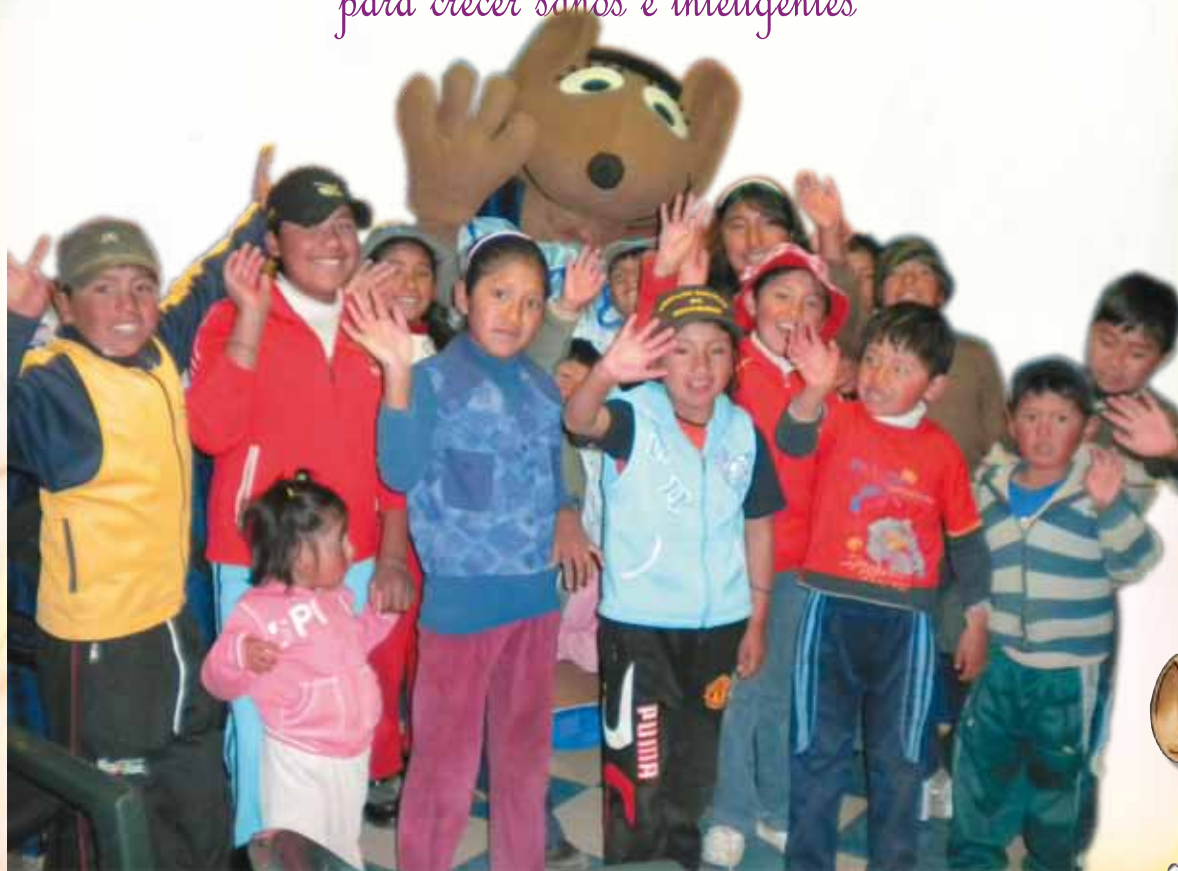
## SI ESTAS SIENDO VÍCTIMA DE TRATA QUE PUEDES HACER?

Denuncia a los siguientes teléfonos  
Oficina de Trata y Tráfico El Alto:  
Oficina de Trata y Tráfico en La Paz:  
Defensorías:  
CECOPI y/o Radio Atipiri: 2-882066

### REFLEXION:

- 38 ¿SERAN SUFICIENTES LAS LEYES DE PROTECCION A LAS MUJERES Y A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y MUJERES???
- 39 ¿LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CUMPLEN SU FUNCION CON RELACION A LOS DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS?
- 40 ¿QUÉ NECESITAMOS PARA PROTEGER A LOS NIÑOS Y A LAS NIÑAS DE LA VIOLENCIA?  
¿QUIEN TIENE LA CULPA DE LA VIOLENCIA?

*Los niños y las niñas necesitan amor  
para crecer sanos e inteligentes*



35

